



Universidad de Navarra

Orientaciones en caso de fallecimiento de profesores, personal de administración y servicios o estudiantes de la Universidad

Fecha de aprobación: marzo de 2004

Fecha de modificación: febrero de 2015

1. En caso de fallecimiento de profesores, personal de administración y servicios o estudiantes de la Universidad, el gerente del centro o el director del servicio correspondiente debe comunicarlo cuanto antes a la Secretaría General y al Servicio de Dirección de Personas, así como al capellán del centro o al Capellán Mayor de la Universidad para que, siempre que sea posible, pueda acudir a rezar un responso. Además, es aconsejable que los profesores y directivos más relacionados asistan al funeral que se celebre en la ciudad y al entierro, según los casos.
2. Es conveniente celebrar pronto la Santa Misa en sufragio por la persona difunta. El gerente del centro debe concretar con la familia y el capellán el día y hora más convenientes, y comunicarlo, mediante un saludo, al personal del centro, así como a Comunicación Interna, para su adecuada difusión. Si se trata de un servicio general, su director se encargará de concretar estos detalles con el Capellán Mayor.
3. En caso de fallecimiento del padre, la madre, el cónyuge, un hijo o hija de una persona de la Universidad (profesores, personal de administración y servicios, estudiantes), se procederá del mismo modo que el indicado en los nn. 1 y 2.
4. En el Edificio Central de la Universidad se colocará la bandera a media asta durante las 24 horas siguientes de conocerse el fallecimiento de miembros de la Junta de Gobierno, de las Juntas Directivas, Profesores Eméritos, Catedráticos, personas distinguidas con la Medalla de Oro de la Universidad y de cualquier otra persona que, por su aportación a la Universidad, merezca esa señal de duelo institucional, a juicio del Rectorado.
5. En los casos descritos en el n.1, el centro o servicio correspondiente encargará una esquela en el periódico local de mayor tirada, de las características indicadas en el anexo; y una corona de flores, cuya leyenda será "La Universidad de Navarra" o, en su caso, "La Facultad/Escuela/Instituto... de la Universidad de Navarra". Cuando el fallecido sea miembro de la Junta de Gobierno, de las Juntas Directivas o del personal directivo, será la Secretaría General la que se encargue de la esquela y de la corona.
6. Si la persona fallecida es Profesor Emérito o Catedrático, el centro correspondiente podrá organizar un acto académico conmemorativo.
7. El Servicio de Dirección de Personas prestará su colaboración y facilitará a la familia todos los trámites relativos a pensiones, pólizas de seguro, etc.

8. El gerente del centro o el director del servicio, de acuerdo con la familia o allegados, se encargará de recoger y entregar los objetos de carácter personal que pudiera haber en las dependencias universitarias.